

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10445

Ref. Expediente N° NC2016/0000622

Señor(a)
GERMAN SALAS PINILLA
gersapi49@gmail.com

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado largo. El resumen consiste en una síntesis clara y concisa de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, así las cosas, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 8, Radicado NC2016/0000622 del 04 de agosto de 2016.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- La estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) e indica las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por un enlace gramatical, por ejemplo: "caracterizado por".
- Las reivindicaciones no revelan las características estructurales que definan claramente el objeto reclamado, se sugiere plantear la reivindicación independiente como "1. Soporte para bolsa recibidora de excrementos de mascota caracterizado por (...)", teniendo en cuenta que una reivindicación independiente es aquella que contiene todas las características esenciales de la invención y es autosuficiente. Además, aclarando que una reivindicación dependiente contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende, por ello referencia

Oficio N° 10445

Ref. Expediente N° NC2016/0000622

a esta; y adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger, se sugiere plantearlas como “2. El soporte para bolsa recibidora de excrementos de mascota de la reivindicación 1 caracterizado por (...)”.

- En las reivindicaciones los términos: “fácil” (reiv. 1), “cómodamente” (reiv. 1), “largo necesario” (reiv. 3), “ancho necesario” (reiv. 3) son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “su elaboración corresponde a las características de cada mascota” (reiv. 1), “tela” (reiv. 2), “dos capas” (reiv. 2), “ancho necesario” (reiv. 3), “largo necesario” (reiv. 3), “cuenta con material” (reiv. 4), “cuenta con elementos” (reiv. 4), los cuales abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, teniendo en cuenta no ampliar la materia ya divulgada.
- En las reivindicaciones las expresiones: “se fija a su cuerpo cubriendo el lomo y la barriga, sujetándose a la altura del centro de la mascota, extensión hasta la que llega el soporte” (reiv. 1), “para permitir su maleabilidad y por consiguiente la comodidad de la mascota y a su vez dar resistencia” (reiv. 2), “sujetas a su alrededor con un sesgo elástico, que aparte de configurar el soporte como tal, sirve para garantizar el amoldamiento al cuerpo de cada mascota y garantizar la sujeción al mismo” (reiv. 2), “cuenta con las medidas proporcionales, tanto del ancho necesario en la parte superior, lomo (1), así como en la parte inferior, barriga (14), para abrazar a la mascota. Igualmente con el largo necesario para cubrir el lomo y la barriga de la mascota” (reiv. 3), “cuenta con material (2), para su cierre y sujeción” (reiv. 4), “para introducir los extremos de la parte superior y así ajustar el material con que cuentan estos extremos superiores (2), sobre el material central de ese mismo extremo superior (3), dando cierre y ajuste al soporte en el cuerpo de la mascota” (reiv. 4), “que simplifica tanto la colocación como el retiro del soporte, así como el sellado de la bolsa una vez retirada, por cuanto se colocan cruzadas las piezas, para que tanto en las aletas (21) como a cada lado de la abertura (7), queden en una aleta y a un lado el velero macho y en la otra aleta y el otro lado el velero hembra” (reiv. 4), “para permitir que se fijen, de acuerdo también a las características de cada mascota, los diferentes tamaños de bolsas desechables que recogen los excrementos, con la medidas proporcionales (29), que queda libre por detrás de la mascota, justo debajo de su ano y por su sistema de fijación permite que permanezca abierta su cara inferior (22) para recibir sus excrementos” (reiv. 5), “cumple la función de permitir ventilación y la mejor adaptación de la mascota a el soporte; y por estar a una distancia proporcional, deja libre el ano para la expulsión de los excrementos de la mascota y entre el material ubicado para la sujeción de la parte superior de la cara inferior de la bolsa desechable que recibe los excrementos (10) y donde comienza una banda de tela doble hacia la parte inferior del soporte 13), queda un espacio vacío (11) a distancia y medidas proporcionales que también da ventilación, aumenta la mejor adaptación de la mascota a el soporte, pero cumple la función primordial de dejar libres los genitales de la mascota, permitiendo así la evacuación de sus otras necesidades” (reiv. 6), “para en previsión de caminatas largas u otra eventualidad, guardar bolsas desechables para los excrementos, dobladas al

Oficio N° 10445

Ref. Expediente N° NC2016/0000622

cuarto” (reiv. 7), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención.

- En las reivindicaciones las expresiones: *“por su forma se adhiere fácil y cómodamente al cuerpo de la mascota”* (reiv. 1), *“Esta bolsa desechable por su sistema de sujeción, también facilita la remoción y sellamiento para el destino final de los excrementos”* (reiv. 5), *“cuenta con las medidas precisas de acuerdo a el tamaño y demás características de la mascota y cumple con las necesidades de ajuste con flexibilidad a su cuerpo y la adecuación a la medida de su cola (6), con libertad y facilidad de movimiento”* (reiv. 8), corresponden a ventajas y no definen el producto, se sugiere eliminarlas.
- Se recuerda además, que de acuerdo con el artículo 81 de la Decisión 486, *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, (...)”*, de esta manera mediante un modelo de utilidad se protege la configuración, pero no los materiales con los que esté fabricado el objeto o los métodos de obtención del mismo.

De acuerdo con las objeciones antes presentadas se sugiere modificar el capítulo reivindicatorio de tal manera que las reivindicaciones presentadas reclamen las características técnicas esenciales que se pretenden proteger legalmente. Para tal fin, se sugiere tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Las reivindicaciones deben definir el objeto cuya protección se solicita; ser claras y concisas y sustentarse enteramente en la descripción.
- b) La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- c) En la redacción de las reivindicaciones, se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero si suficientes para cumplir con el requisito de novedad, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera. El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado técnica más próxima a la invención. De esta forma podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.
- d) Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la

Oficio N° 10445

Ref. Expediente N° NC2016/0000622

frase “caracterizado por “, recoge las características técnicas que van a ser protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.

- e) Las reivindicaciones pueden ser independiente o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes son definiciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.
- f) En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
- Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
 - Evitar incluir en las reivindicaciones referencia a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
 - Exponer las “características técnicas de la invención “. Esto significa que no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas comerciales, resultados a obtener, usos u otras consideraciones no técnicas.

En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocaran entre paréntesis.

- g) Una forma de presentar una reivindicación es hacerlo en dos partes: preámbulo (puede ser el título de la solicitud) y parte caracterizante. En este caso la estructura es la siguiente:
- El preámbulo indicara primero cual es la materia de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y seguidamente las características técnicas necesarias o elementos necesarios para definir la invención pero que combinadas forman parte del estado de la técnica. Esto último solo se aplica a las reivindicaciones independientes.

La parte caracterizante define las características que en combinación con el preámbulo se desean proteger, es decir las características que la invención añade al estado de la técnica.

Ver ejemplos de redacción de las reivindicaciones para una solicitud de patente ⁽¹⁾.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

1 http://api.sic.gov.co/WEB/assets/pdf/Guia_patentes.pdf

Oficio N° 10445

Ref. Expediente N° NC2016/0000622

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 23 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCIO LEMUS QUIROGA
Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ